

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 22 de 2021

La apoderada de la entidad ejecutante Financiera Comultrasan, mediante escrito que antecede, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2017-00080 por pago total de la obligación junto con las costas.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada de la parte ejecutante cuenta con facultad para recibir y además en su escrito indica que se ha cancelado la totalidad de la obligación y las costas, por lo tanto se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el correspondiente archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2017-00080-00 siendo demandante la Financiera Comultrasan y demandada María Nelfi Peña Romero, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

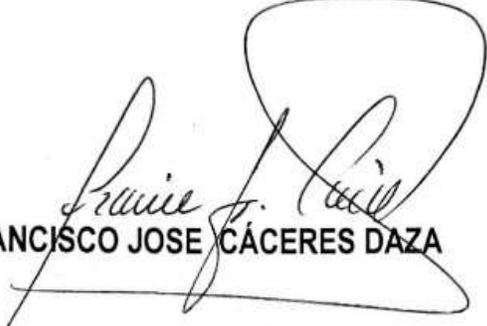
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.

TERCERO: DESGLOSAR el título valor y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada dejando las constancias del caso.

CUARTO: No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

QUINTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 23 de septiembre de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria